

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/171/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00171-22

R-0012

La Paz, 29 de agosto del 2022

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1544 de 23 de agosto de 2022, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/873/2022 de 26 de agosto del 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2022 de 29 de agosto del 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00171-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1544 de 23 de agosto de 2022, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de servicio integrador de 21 de julio de 2022 suscrito entre la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L. y la empresa ADMINSTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO S.A., **7)** Contrato de servicio integrador de 28 de julio de 2022 suscrito entre la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L. y la empresa LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A. "LINKSER S.A.", **8)** Resolución ASFI/984/2022 de 19 de agosto de 2022, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 23 de agosto de 2022 presentada por PAJEL, **10)** Declaración Jurada de Entrega de Premios Promoción "CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022" de 23 de agosto de 2022 suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **11)** Carta de compromiso Alianza Visa, ATC & Linkser de fecha 10 de junio de 2022 y **12)** Proyecto de promoción empresarial,

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00171-22

documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/873/2022 de 26 de agosto del 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/502/2022 de 29 de agosto del 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00171-22

del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00171-22

el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Se otorgaran 2 paquetes para dos personas que incluye:			
1) 4 noches de alojamiento en Hotel (5 estrellas)			
2) Pasaje Aero Santa Cruz (Bolivia)- Doha (Catar-Santa Cruz (Bolivia)			
3) Desayuno diario			
4) Entradas a dos partidos de la fase de grupos de la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022 con hospitalidad previa al partido.	212,976.00	2	425,952.00
5) Transporte hacia/desde los partidos de la Copa Mundial de la FIFA y actividades programadas.			
6) Actividad grupal.			
7) Producto pago Visa (la tarjeta prepaga precargada			

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00171-22

<p>con 400 dólares por paquete para que los ganadores cubran sus gastos o compras).</p> <p>8) Amenidad/obsequios para invitados. 9) Acceso al salón Visa Everywhere. 10) Uso del Visa Cocierge ubicado en el Hotel 11) Uso de personal de apoyo médico, de seguridad y de eventos de Visa.</p> <p>Cada Paquete Excluye:</p> <p>1) Visa de viaje u otros premios de viaje o entradas q puedan ser necesarios para que los beneficiarios del paquete disfruten de los paquetes. 2) Tren nacional, automóvil u otros costos de viaje dentro de Catar, fuera del itinerario programado del programa. 3) Cualquier gasto que no sea parte del itinerario programado del programa, (por fuera del itinerario del programa, compras, transporte, a sitios locales durante el tiempo libre, gastos de comida además de las comidas programadas) 4) Gastos imprevistos del hotel (por ejemplo, llamadas telefónicas de larga distancia, servicios a la habitación, lavandería, artículos del mini bar, servicio a la habitación), pérdida de la propiedad del hotel, daños a la propiedad del hotel, o cualquier otro gasto incurrido en el hotel. 5) Cualquier impuesto aplicable (por ejemplo, impuesto personal que se pueda cobrar a los beneficiarios del paquete con respecto a su recepción de los paquetes o cualquier parte de los mismos). 6) Servicio de traducción. 7) Apariciones de los atletas. 8) Seguro de cualquier tipo para proteger contra accidentes, tratamiento médico, o pérdida de la vida.</p> <p>Este premio está sujeto a los términos y condiciones de dicha promoción y su recepción está condicionada a su aceptación de dichos términos y condiciones.</p>			
--	--	--	--

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 10 de octubre del 2022.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00171-22

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRPLP
DJ
Proceso
Fs. Siete (7)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**PROYECTO DE DESARROLLO
DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

a) Nombre de la promoción empresarial

"CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022"

b) Período de duración

La promoción empresarial "CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022", se desarrollará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 10 de octubre de 2022.

Promoción válida en todos los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

c) Modalidad de premiación Sorteo

La promoción empresarial consiste en:

VISA Internacional, ATC S.A. y LINKSER S.A. organizarán una promoción empresarial conjunta, en la que sortearán 2 paquetes dobles a la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022 entre todas las transacciones realizadas con tarjetas de crédito, débito y/o prepago VISA de los bancos emisores participantes durante el período de la promoción.

Restricciones de la promoción (descripción)

- Participan todas las transacciones autorizadas y liquidadas en el período de la promoción empresarial con tarjetas de crédito, débito y/o prepago VISA emitida por las entidades de intermediación financiera en Bolivia.
- Participan de la promoción todos los establecimientos comerciales afiliados a ATC S.A. y LINKSER S.A. a nivel nacional.
- No participan de la promoción, las transacciones realizadas en los establecimientos comerciales afiliados, que durante el período de la promoción sean anuladas, no reconocidas (contra cargadas) o revertidas.
- No participan de la promoción los miembros del Directorio y todo el personal que ejerce funciones en ATC S.A. y LINKSER S.A. durante el período de duración.
- No participan de la promoción las tarjetas de crédito empresariales.
- No participan de la promoción transacciones de Adelanto de Efectivo (6010), Débito Automático (7997) y venta de títulos valores (6211).
- El premio es intransferible.



El ganador debe tener al menos 16 años; en este caso, deberá ir con un acompañante adulto o con la autorización de sus padres.

- Los ganadores son los únicos responsables de cumplir con los requisitos legales para viajar al evento y usar los beneficios del paquete.
- Los ganadores deberán firmar permisos de derechos de imagen, autorizando a VISA uso; por ejemplo, del nombre y fotografía:
- Los ganadores deberán obtener todas las inmunizaciones necesarias (si corresponde) para viajar al evento.

Participan de la promoción todas las personas mayores de 16 años, que realicen transacciones con tarjetas de crédito, débito y/o prepago VISA (emitidas en Bolivia de las EIF's) detalladas a continuación:

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS CON TRANSACCIONES A TRAVES DE ATC S.A.:

- Banco Nacional de Bolivia
- Banco Mercantil Santa Cruz
- Banco De Crédito de Bolivia
- Banco Fie
- Banco Solidario
- Banco Bisa

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS CON TRANSACCIONES A TRAVES DE LINKERS:

- Banco Bisa
- Banco Económico
- Banco Ganadero
- Banco Unión
- Banco Fassil
- Banco Fie

Cada transacción autorizada y liquidada desde de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización con tarjetas de crédito, débito y/o prepago VISA emitida por las entidades de intermediación financiera en Bolivia y realizadas en los establecimientos comerciales afiliados a ATC S.A y LINKSER S.A. a nivel nacional sumarán una chance para participar en el sorteo.

Las transacciones sin contacto (CONTACTLESS) sumarán 5 chances de entrar al sorteo por cada transacción realizada, estas transacciones son las que se efectúan aproximando la tarjeta con la maquina (POS-DE VENTA).

Las transacciones con contacto físico, son transacciones donde se inserta la tarjeta a la maquina (POS-DE VENTA), estas transacciones tendrán solo una chance por transacción realizada para ingresar al sorteo.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - A.I.

Para el sorteo ATC S.A. se utilizará una aplicación que desplegará en la pantalla números aleatorios en el rango de los números electrónicos generados. Al presionar la tecla "ENTER" la generación de los números aleatorios se detendrá mostrando en pantalla el número ganador, desplegando todos los datos correspondientes a la transacción.

Para el sorteo LINKSER S.A. utilizará una aplicación que desplegará en la pantalla números aleatorios en el rango de los números electrónicos generados. Al presionar la tecla "ENTER" la generación de los números aleatorios se detendrá mostrando en pantalla el número ganador, desplegando en pantalla todos los datos correspondientes a la transacción.

Tanto ATC S.A. como LINKSER S.A. seleccionarán las transacciones que se generen en sus sistemas, que cumplan con los criterios de restricciones y modalidad de premiación antes descritas.

La información guardada en las bases de datos de ambas empresas para esta promoción contendrán:

- Numero de autorización.
- Número de tarjeta
- Fecha y hora de transacción.
- Importe de la transacción.
- Número de establecimiento
- Número de Lote.

La promoción empresarial "CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022" generará dos (2) números ganadores; uno (1), del sorteo realizado por ATC S.A. y otro (1), del sorteo realizado por LINKSER S.A., cada uno de los que otorgará el siguiente premio:

PREMIO: 2 paquetes dobles para viajar a ver dos partidos de fase de grupos del Mundial de Catar 2022.

ATC S.A. ENTREGA: 1 paquete doble para viajar a ver dos partidos de fase de grupos de del Mundial de Catar 2022.

LINKSER S.A. ENTREGA: 1 paquete doble para viajar a ver dos partidos de fase de grupos del Mundial de Catar 2022.

Respecto a las entradas a los dos partidos de la fase de grupos de la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022, confirmados durante la fecha de estadía para los partidos, los partidos a los que asistirán los ganadores son España vs Alemania el 27 de noviembre de 2021 y Brasil vs Suiza el 28 de noviembre de 2022.

NOTA: Se generarán 10 números ganadores adicionales (5 para el sorteo ATC S.A. y 5 para el sorteo de LINKSER S.A.) para tener otros ganadores, en caso de que los primeros ganadores no puedan viajar por algún motivo o no sean localizados, se tomarán en



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

cuenta de forma secuencial los ganadores adicionales. En Caso de que los dos ganadores si cumplan con los criterios de restricciones y tengan la disponibilidad de viajar, se descartarán los números adicionales.

d) Lugar y fecha del sorteo

El sorteo de los premios se realizará de manera simultánea el día 3 de octubre de 2022.

Para ATC S.A. el sorteo se realizará en la ciudad de La Paz, en sus oficinas ubicadas en la avenida Los Sauces N° 200 entre calle 13 y 14 de Calacoto.

Para LINKSER S.A., el sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz, en sus oficinas ubicadas en la Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520, zona Casco Viejo

Ambos en presencia de Notario de Fe Pública.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

Los premios serán entregados el 10 de octubre de 2022.

En el caso de ATC S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se aproximará a la ciudad más cercana a las oficinas de ATC S.A.

LA PAZ: Av. Los Sauces #200 entre calles 13 y 14 de Calacoto

SANTA CRUZ: Barrio Guapay, calle Leonardo Nava N° 70

COCHABAMBA: Plazuela Constitución esq. 16 de julio #810, Edificio Clan II piso 3 oficina 14 A

En el caso de LINKSER S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz o Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se apersonará a la ciudad más cercana donde se cuente con Oficinas de LINKSER S.A.

LA PAZ: Calle 20 de Calacoto # 7780, esquina Inofuentes

SANTA CRUZ: Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520.

COCHABAMBA: Calle Lanza esq. Chuquisaca, Edif. Constitución, Planta Baja, Local 7.

Para ambas entregas los gastos de transporte correrán por parte del ganador.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

f) Premios ofertados con indicación del valor comercial

Los premios ofertados en la presente promoción empresarial se detallan a continuación:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario Bs.	Precio Total Bs.
2	<p>Se otorgan 2 paquetes para dos personas que incluye :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 4 noches de alojamiento en Hotel (5 estrellas) 2) Pasaje Aero Santa Cruz (Bolivia)- Doha (Catar-Santa Cruz (Bolivia) 3) Desayuno diario 4) Entradas a dos partidos de la fase de grupos de la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022 con hospitalidad previa al partido. 5) Transporte hacia/desde los partidos de la Copa Mundial de la FIFA y actividades programadas. 6) Actividad grupal. 7) Producto pago Visa (la tarjeta prepaga precargada con 400 dólares por paquete para que los ganadores cubran sus gastos o compras). 8) Amenidad/obsequios para invitados. 9) Acceso al salón Visa Everywhere. 10) Uso del Visa Cocierge ubicado en el Hotel 11) Uso de personal de apoyo médico, de seguridad y de eventos de Visa. <p>Cada Paquete Excluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Visa de viaje u otros premios de viaje o entradas q puedan ser necesarios para que los beneficiarios del paquete disfruten de los paquetes. 2) Tren nacional, automóvil u otros costos de viaje dentro de Catar, fuera del itinerario programado del programa 3) Cualquier gasto que no sea parte del itinerario programado del programa, (por 	212.976,00	425,952.00



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - A.I

	<p>fuera del itinerario del programa, compras, transporte, a sitios locales durante el tiempo libre, gastos de comida además de las comidas programadas)</p> <p>4) Gastos imprevistos del hotel (por ejemplo, llamadas telefónicas de larga distancia, servicios a la habitación, lavandería, artículos del mini bar, servicio a la habitación), pérdida de la propiedad del hotel, daños a la propiedad del hotel, o cualquier otro gasto incurrido en el hotel.</p> <p>5) Cualquier impuesto aplicable (por ejemplo, impuesto personal que se pueda cobrar a los beneficiarios del paquete con respecto a su recepción de los paquetes o cualquier parte de los mismos).</p> <p>6) Servicio de traducción.</p> <p>7) Apariciones de los atletas.</p> <p>8) Seguro de cualquier tipo para proteger contra accidentes, tratamiento médico, o pérdida de la vida.</p> <p>Este premio está sujeto a los términos y condiciones de dicha promoción y su recepción está condicionada a su aceptación de dichos términos y condiciones.</p>		
2	TOTAL	212,976.00	425,952.00

* Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

[Handwritten signature]
James Toboza et.
at 770434/0



PROYECTO VERIFICADO
 DRIP - A.I.